



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1054/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2020-17-1-0002481, Ent. N° 1374/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura, relacionadas con la Convocatoria del año 2022 del programa Fondo Concursable para la Cultura;

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución de la Dirección Nacional de Cultura N° 0193/2022, de 25 de marzo de 2022, se dispuso homologar las bases que regirán la Convocatoria 2022 del Fondo Concursable para la Cultura, asignando una partida de \$ 18:600.000 a fin de atender la erogación resultante del llamado, previa intervención del Tribunal de Cuentas;

2) que por dicho acto se dispuso, asimismo, imputar la cantidad antedicha con cargo a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", Programa 280, Proyectos 000 y 102, Objeto del Gasto 559, Financiación 1.1;

3) que se adjuntan las bases de la Convocatoria 2022 para la postulación en las categorías artes visuales, fotografía, danza, artes circenses y títeres, teatro, música, videojuegos y propuestas editoriales;

4) que los objetivos de la convocatoria son —entre otros
- promover la democratización de la cultura, así como el acceso en igualdad de oportunidades a la libre creación, producción y circulación de bienes culturales en todo el territorio nacional;

5) que se adjunta documento de afectación N° 000351, de 4 de marzo de 2022, por el cual se imputa la suma de \$ 18.600.000 con cargo al Prog. 280, Proy 000 y 102, Obj. Gas. 559, Financiamiento 1.1;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el Fondo Concursable para la Cultura fue creado por la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y la asignación fue dispuesta por artículo 506, de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para premiar proyectos artísticos y culturales en todo el territorio nacional;

2) que el artículo 31 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, dispone que el MEC tendrá a su cargo las partidas presupuestales anuales y los recursos que se otorguen por medio de las leyes de Presupuesto y de Rendición de Cuentas, así como la definición de su distribución, a través de mecanismos de selección por concurso;

3) que el artículo 4° del Decreto N° 364/007, de fecha 1 de octubre de 2007, establece una lista de disciplinas a las cuales se podrán destinar los fondos sectoriales y asimismo establece que el Consejo Nacional de Evaluación y Fomento podrá incorporar nuevos sectores a la misma;

4) que el artículo 213 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, crea en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", la cual tiene entre sus cometidos promover, coordinar, administrar y ejecutar los proyectos de desarrollo de la cultura, de cargo del Gobierno Nacional y administrar los fondos de cualquier origen que le sean asignados, de acuerdo a las competencias establecidas en el TOCAF (literales A) y C);

5) que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el A° 177 del TOCAF y Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto de \$ 18:600.000;
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura;

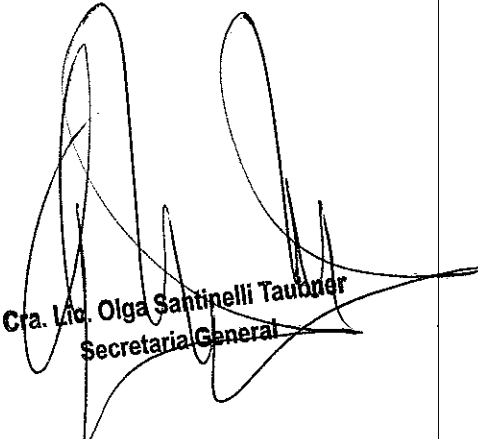


TRIBUNAL DE CUENTAS

3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 5;

4) Devolver los antecedentes.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General